



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0749-2018-MPY

Yungay, **17 OCT. 2018**

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00005604-2018, de fecha 23 de julio del 2018, mediante el cual el trabajador Roger Michael Arteaga Ángeles solicita otorgamiento de asesoría legal especializada, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00005604-2018, de fecha 23 de julio del 2018, el señor Roger Michael Arteaga Ángeles, en su condición de trabajador contratado para realizar labores de naturaleza permanente, solicita que se le otorgue Asesoría Legal Especializada; manifiesta el recurrente que, desempeña el cargo de mecánico de la División de Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Yungay; en su oportunidad, la persona de Eugenio Ramos Bustos presentó una denuncia en su contra, por el supuesto delito de Concusión – Colusión Simple, así como en contra de diversos funcionarios y demás servidores de esta Municipalidad Provincial; denuncia que se encuentra en la etapa fiscal para su investigación. Agrega que en la fecha mediante Disposición N° 03, de fecha 04 de mayo del 2018, se ha dispuesto formalizar y continuar con la investigación preparatoria. Por lo que propone al abogado Edgar Luis Velásquez Huerta, para que ejerza su defensa;

Que, el inciso I) del Artículo 35° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057: *"El servidor civil tiene el derecho de contar con la defensa y asesoría legal (...), con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada"*;

Que, asimismo, la Directiva N° 004 - 2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0749-2018-MPY

adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos, de conformidad con lo estipulado en el literal I) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el Artículo 154° del Reglamento General de dicha Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil. Finalmente, el Artículo 4° de la misma Directiva, establece que la aplicación de dichas normas es para toda la administración pública, independientemente de su autonomía y nivel de gobierno al que pertenecen, en concordancia con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057;

Que, si bien con fecha 07 de setiembre del 2015, se promulgó la Ordenanza Municipal N° 015-2015-MPY, por la que se ha regulado el otorgamiento de asesoría legal especializada al señor Alcalde, Regidores, Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial de Yungay; entro en vigencia antes de la expedición de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, por la que se aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, la cual se encuentra vigente desde el 23 de octubre del 2015 y que regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles;

Que, la Directiva ha sido emitida por mandato expreso de la Ley, más específicamente por el segundo párrafo del Artículo 154° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 049-2014-PCM y la Segunda Disposición Complementaria Final de la misma Ley invocada; por lo que prevalece, sobre la Ordenanza Municipal mencionada;

Que, tal como se ha indicado en el Informe Técnico N° 1489-2015-SERVIR/GPGSC, de fecha 24 de diciembre del 2015, en virtud del numeral 5.2 de la referida Directiva los beneficios de defensa y asesoría legal son de aplicación a los servidores civiles y ex servidores (de lo cual se infiere que dentro de ellos están los funcionarios) que se encuentran prestando o hayan prestado servicios para una entidad pública, para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, entre otros, en los que resulten comprendidos; previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su otorgamiento (numeral 6.3 de la Directiva) y con las excepciones previstas (numeral 6.2);

Que, en el mismo Informe Técnico se agrega que, cabe precisar que dicho personal durante el ejercicio de sus funciones, debe desempeñar actividades o facultades propias del cargo o de la unidad organizacional a la que pertenece o perteneció el solicitante en el ejercicio de la función pública, así como también la actuación que resulte del cumplimiento de disposiciones u órdenes superiores; de lo cual se desprende que el otorgamiento de la defensa legal puede darse también en los procesos iniciados por las propias entidades y en contra de su propio personal. Asimismo, se infiere que las disposiciones de la Directiva también son de aplicación a aquellos casos en lo que se identifiquen responsabilidades de tipo civil o penal, para lo cual, las autoridades competentes, de acuerdo a ley, iniciaran ante el fuero respectivo aquellas acciones de orden legal que correspondan a dichas responsabilidades, conforme a lo dispuesto en el Artículo 11° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0749-2018-MPY



Que, en ese sentido, inaplicándose la Ordenanza Municipal, deberá disponerse la contratación para la defensa legal de funcionarios y servidores (en servicio y los que dejaron de prestar servicios) de entidades públicas en procesos que se inicien en su contra (demandados administrativa, civil o penalmente por actos, omisiones o decisiones adoptadas en el ejercicio regular de sus funciones), siempre y cuando estos (funcionarios y servidores) cumplan con los requisitos exigidos en la Directiva;



Que, en consecuencia, toda solicitud de beneficio de defensa y asesoría técnica por los servidores y funcionarios de esta Municipalidad, deberá adecuarse a lo dispuesto por el Artículo 6° de la Directiva mencionada;



Que, en el presente caso, el trabajador Roger Michael Arteaga Ángeles, cumple con los requisitos exigidos por la Directiva mencionada; pues, ha presentado como Anexo I, su solicitud de otorgamiento de asesoría legal especializada; como Anexo II, Carta de compromiso de pago, con firma certificada notarialmente; propuesta de defensa. Finalmente, de la lectura de la copia de la Disposición N° 03, de fecha 04 de mayo del 2018, expedida por el Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ancash, se ha formalizado la investigación preparatoria en su contra y de otros, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública, en la modalidad de Colusión Simple, en agravio del Estado – Municipalidad Provincial. Ilícito penal que habría cometido en el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Informe Legal N° 425-2018-MPY/ALE, de fecha 06 de agosto del 2018, el Asesor Legal Externo de esta Municipalidad opina, porque es procedente la contratación del profesional propuesto, para la prestación de servicios profesionales específicos, en defensa del solicitante, en la actuación en una diligencia específica o en la defensa integral en la investigación fiscal mencionada, aun cuando el monto propuesto como honorarios, deberá fijarse según disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0377-2018-MPY/05.10, de fecha 09 de octubre del 2018, el Gerente de Planificación y Presupuesto señala que si existe disponibilidad presupuestal para cubrir hasta el monto de S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 Soles), para el pago de los servicios de Asesoría Especializada solicitada por el señor Roger Michael Arteaga Ángeles, en su condición de trabajador contratado para realizar labores de naturaleza permanente, para el caso fiscal N° 1306015500-2017-637-0;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2018-MPY, de fecha 04 de enero del 2018, y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la Contratación de un Profesional idóneo en Derecho, bajo la modalidad de Locación de Servicios, para ejercer la defensa del señor **ROGER MICHAEL ARTEAGA ANGELES**, en su condición de trabajador contratado para realizar labores de naturaleza permanente de la Municipalidad Provincial de Yungay, en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0749-2018-MPY

la investigación seguida en su contra ante el Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ancash, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública, en la modalidad de Colusión Simple, en agravio del Estado – Municipalidad. Caso N°1306015500-2017-637-0.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el servicio contratado en el Artículo precedente, será hasta la culminación total del caso, en caso se demuestre responsabilidad administrativa, civil o penal del trabajador recurrente en el proceso respectivo, éste deberá reembolsar el monto abonado por concepto de honorarios profesionales de la Asesoría Especializada, a la finalización total y definitiva del proceso. Para dicho efecto, el solicitante presentó una Carta de Compromiso de Pago, con firma legalizada. De no realizar el reembolso, se efectuará el recupero de dicho monto a través del descuento de sus ingresos, remuneraciones y/o demás beneficios laborales y/o, en su defecto, se iniciarán las acciones legales que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- La Gerencia de Administración y Finanzas queda facultada a adoptar las medidas que correspondan para el recupero del monto a que se refiere el Artículo Segundo, en coordinación con la Gerencia Asesoría Jurídica o Procuraduría Pública correspondiente a la entidad, según corresponda, en concordancia con el inc. 6.7 del Art. 6° de la Directiva N° 004 - 2015-SERVIR/GPGSC.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al trabajador recurrente, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica; y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Lic. Martín Santiago Pais Lector
GERENTE MUNICIPAL